



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 206 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 29 de Mayo de 2017

**VISTO:** El Oficio N° 059-2017-OGBU-UNJ, de fecha 04 de mayo de 2017; Informe N° 461-2017-UNJ/DGA, de fecha 08 de mayo de 2017; Informe N° 352-2017-UNJ/DGPP, de fecha 17 de mayo de 2017; Informe N° 496-2017-UNJ/DGA, de fecha 17 de mayo de 2017; Informe Legal N° 182-2017-UNJ/OAL, de fecha 23 de mayo de 2017; Oficio N° 249-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de mayo de 2017; Proveído N° 757, de fecha 25 de mayo de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora, de fecha 25 de mayo de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). **Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes**", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° indica que **"el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico"**. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Asimismo, el artículo 29° de la misma ley señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Del mismo modo, el artículo 6° numeral 6.1 de la referida Ley, establece los fines de la Universidad: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad";

Que, el artículo 211° de Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala: **"La Dirección General de Administración es la encargada de la gestión económica y administrativa de la UNJ. Controla y ejecuta las acciones propias de recursos humanos, mantenimiento, publicaciones, recursos financieros y trámite documentario de la universidad. (...);"**

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente: **"Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 206 - 2017- CO-UNJ Jaén, 29 de Mayo de 2017

Que, mediante Oficio N° 059-2017-OGBU-UNJ, de fecha 04 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, hace llegar al Vicepresidente Académico, el Plan de Celebración de Actividades – Cachimbo 2017-I, para todos los ingresantes de las cinco Carreras Profesionales de la UNJ; el cual tiene como objetivos generales, desarrollar acciones de integración en los estudiantes ingresantes 2017-I. a través de actividades culturales, deportivas y sociales, para dar continuidad a la festividad tradicional en la Comunidad Universitaria; para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 496-2017-UNJ/DGA, de fecha 17 de mayo de 2017, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico de la UNJ, sobre la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4,000.00 soles, para la ejecución del Plan de Trabajo "Integración de Nuevos Estudiantes a la Universidad – Cachimbo 2017-I", para todos los ingresantes de las cinco Carreras Profesionales de la UNJ, según Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000000250, enviado por el Director General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 352-2017-UNJ/DGPP, de fecha 17 de mayo de 2017;

Que, con Informe Legal N° 182-2017-UNJ/OAL, de fecha 23 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la realización del Plan de Trabajo "Integración de Nuevos Estudiantes a la Universidad – Cachimbo 2017-I", para todos los ingresantes, de las cinco Carreras Profesionales de la UNJ;

Que, mediante Oficio N° 249-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de mayo de 2017, el Vicepresidente Académico, opina favorablemente sobre la realización del Plan de Trabajo "Integración de Nuevos Estudiantes a la Universidad – Cachimbo 2017-I", de las cinco Carreras Profesionales, por lo que solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 757, de fecha 25 de mayo de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la realización del Plan de Trabajo "Integración de Nuevos Estudiantes a la Universidad – Cachimbo 2017-I", de las cinco Carreras Profesionales, el mismo que se desarrollará el día 01 y 02 de junio de 2017, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para el desembolso del importe de S/. 4, 000.00 Soles, toda vez que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 000000250.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente